

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

44 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación de las empresas a las que se ha concedido y retirado el distintivo público de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo durante el segundo trimestre de 2024.*

El artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone que la concesión del distintivo público de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y su retirada, se publicará en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo competente para adoptar las respectivas resoluciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero,

RESUELVO

Primero

Altas de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo en el segundo trimestre de 2024, correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid:

NÚMERO DE ADHESIÓN	RAZÓN SOCIAL
008/21475	ALMUDENA BLANCO PETEIRA
008/21479	JHONATTAN PAUL DEL RÍO
008/21480	MAVIC ISMAN, S.L.
008/21481	ESTEMARDECOPAS, S.L.
008/21482	ELECTRODOMESTICOS MADRID 2021, S.L.
008/21483	ROTAIL PROYECTOS ENERGETICOS, S.L.
008/21484	LUIS JAIME MARTI, S.L.
008/21485	ALBERTO CAMPOS SALDAÑA
008/21486	CREATING PHYSICAL ACTIVITY, S.L.
008/21487	SERVICIOS SOSTENIBLES RENOVALEX, S.L.
008/21488	MANUEL SALAZAR BEJARANO
008/21489	ISABEL DOMINGUEZ CABANILLAS
008/21490	MULTIMARCA LEGANES, S.L.
008/21506	ANA MARIA SANDU
008/21540	INSTALACIONES DECOGAS, S.L.
008/21552	ALVESAP SOLUTIONS, S.R.L.
008/21553	TAREDBLAU, S.L.

Segundo

Baja de empresa adherida al sistema arbitral de consumo en el segundo trimestre de 2024, correspondiente a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid:

NÚMERO DE ADHESIÓN	RAZÓN SOCIAL
008/15042	GENERAL ÓPTICA, S.A.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 m) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, a 3 de julio de 2024.—La Presidenta Suplente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid (Orden de 1 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 12 de junio de 2024), María Jesús Martínez Fuentes.

(03/10.841/24)

